



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Resolución N° 460 – 2016 – CO- UNJ Jaén, 22 de diciembre del 2016

VISTO: El Oficio N° 313-2016-SG-UNJ, de fecha 21 de octubre del 2016; Resolución N°103-2016-CO-UNJ, de fecha 22 de marzo del 2016; Informe N° 120-2016-VPACAD-CCPIFA/UNJ, de fecha 08 de noviembre del 2016; Informe N° 153-2016-UNJ-VPA-OGSA, de fecha 22 de noviembre del 2016; Oficio N° 302-2016-UNJ/VPACAD, de fecha 29 de noviembre del 2016; Oficio N° 346-2016-SG-UNJ, de fecha 02 de diciembre del 2016; Informe Legal N° 190-2016-UNJ/OAL, de fecha 07 de diciembre del 2016; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 20 de diciembre del 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, establece "... que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes";

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio del 2016, se constituye reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: **Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;**

Que, mediante Resolución N°103-2016-CO-UNJ, de fecha 22 de marzo del 2016, se aprueba el Plan Curricular de la Carrera Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental de la UNJ;

Que, mediante Oficio N° 313-2016-SG-UNJ, de fecha 21 de octubre del 2016, en virtud al Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora, realizada el 20 de octubre del 2016, se requiere al Vicepresidente Académico información sobre la manera como se está aplicando la Resolución de Visto, en la Carrera Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental;

Que, mediante Informe N° 120-2016-VPACAD-CCPIFA/UNJ, de fecha 08 de noviembre del 2016, el Coordinador de la Carrera Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental informa al Vicepresidente Académico de la UNJ, que hay un error en la consignación de un curso aprobado mediante la Resolución de Visto, por lo que solicita la rectificación;

Que, mediante Informe N° 153-2016-UNJ-VPA-ORGSA, de fecha 22 de noviembre del 2016, el Jefe de la Oficina General de Registros y Asuntos Académicos, informa al Vicepresidente Académico de la UNJ, que hay un cruce en los códigos consignados en la Resolución de Visto, en los cursos: Biotecnología Forestal y Ambiental (Código FA-59) y el curso de Ingeniería Economía y Financiera (Código FA-64), lo que genera un problema en el Sistema Integrado de Gestión Académica (SIGA), para matricular a los estudiantes de la Carrera de Ingeniería Forestal y Ambiental;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Asimismo, mediante Oficio N° 302-2016-UNJ/VPACAD, de fecha 29 de noviembre del 2016, el Vicepresidente Académico solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNJ, la rectificación de la Resolución de Visto, ya que en la actualidad está generando problemas en el SIGA, perjudicando a los estudiantes de la Carrera Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental para matricularse;

Que, mediante Oficio N° 346-2016-SG-UNJ, de fecha 02 de diciembre del 2016, procedente de la Oficina de Secretaría General, se solicita al Jefe de la Oficina de Asesoría Legal opinión con respecto a la Resolución de visto, si es procedente la modificación del Plan curricular o Plan de Estudios de la Carrera Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental;

Que, mediante Informe Legal N° 190-2016-UNJ/OAL, de fecha 07 de diciembre del 2016, el Jefe de la Oficina general de Asesoría Legal de la UNJ, opina que es procedente rectificar el error material contenida en la Resolución de Visto, toda vez que no es procedente la modificación del Plan Curricular del PDI, sino solo del Plan de Estudios de la Carrera en mención;

Que, al momento de emitirse la Resolución de Visto, se consigna en el artículo primero la aprobación del Plan Curricular de la Carrera Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental de Nuestra Casa Superior de estudio, incurriéndose en un error material involuntario de transcripción DEBIENDO DECIR: APROBAR el cambio los cursos electivos de la Carrera Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental;

Que, mediante el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley de Procedimientos Administrativos General, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. El Art. 201.2 del mismo cuerpo legal, señala que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

En razón a su naturaleza y fines, la **Universidad Nacional de Jaén** se rige por el principio de autonomía universitaria que sustenta el autogobierno, la autogestión, la facultad de autorregulación, la libertad académica, de investigación e innovación, sobre la base de una universidad pública, gratuita e intercultural, sin injerencia de intereses que distorsionen sus principios y fines, en armonía con la Constitución Política del Perú y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Acuerdo de Sesión Extraordinaria de fecha 20 de diciembre del 2016, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó rectificar de oficio el error material, de la Resolución de Visto, contenido en el artículo primero;

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de esta casa superior de estudio;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR, de oficio el error material, contenido en la parte Resolutiva de la Resolución N° 103-2016-CO-UNJ, de fecha 22 de marzo del 2016, el cual quedará redactado de la siguiente manera:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la propuesta de cambio de asignatura del Plan de Estudios de la Carrera Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental, quedando de la siguiente manera:

N°	PLAN DE ESTUDIO DEL PDI 2010	PROPUESTA DE CAMBIO DE ASIGNATURAS
FA-46	Tecnología de la Electricidad y Sistema auxiliares	Genética y Fitomejoramiento
	Cursos electivos	Cursos electivos
FA-59	Análisis y Síntesis de Máquinas y Mecanismos	Biología Forestal y Ambiental
FA-60	Análisis de Circuitos Eléctricos	Diseños Experimentales Forestales y Ambientales
FA-61	Máquinas Eléctricas Rotativas	Supervisión y Auditoría Forestal y Ambiental
FA-62	Instalaciones Eléctricas Interiores	Zonificación y Ordenamiento Ambiental
FA-63	Motores de Combustión Interna	Certificación Forestal y Servicios Ecosistémicos
FA-64	Ingeniería Económica y Financiera	Ingeniería Económica y Financiera



ARTÍCULO SEGUNDO.- Mantener subsistente los demás extremos de la Resolución N° 103-2016-CO-UNJ, de fecha 22 de marzo del 2016.

ARTÍCULO TERCERO.- dejar sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE, a las instancias que correspondan para su cumplimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECUTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General



Edwin Guido Boza Condorena
Presidente